



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



AFIP SUSS – Reducciones patronales

Los empleadores del sector privado que contraten nuevas trabajadoras o trabajadores que participen en los programas sociales, educativos o de empleo enunciados en el Anexo de la Resolución Conjunta N° 4 del MTESS y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 551/22, gozarán respecto de cada una de las nuevas incorporaciones que produzcan un incremento neto en la nómina de personal, a partir del 1° de octubre de 2022 y durante los veinticuatro (24) meses siguientes, inclusive, el beneficio de reducción del CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales vigentes con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP), al Fondo Nacional de Empleo (FNE) y al Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (RNAF), conforme lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del referido decreto.

Quedarán excluidos de los beneficios establecidos por el Decreto N.º 551/22, los siguientes supuestos:

- Empleadores que no hubieran incrementado la nómina de trabajadores declarados respecto al promedio de trabajadores declarados durante el año 2021.
- Quienes se encuentren incorporados en el “Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales” (REPSAL), durante el período en que permanezcan en él.
- Los empleadores que incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio establecido por el mencionado decreto.
- Las contrataciones laborales comprendidas en el ámbito de aplicación definido por el artículo 1° del Decreto N.º 514 del 13 de agosto de 2021.
- Las contrataciones laborales efectuadas con las modalidades comprendidas en la Ley N.º 22.250 y sus modificaciones realizadas por los sujetos empleadores o empleadoras que se enmarquen en el Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda establecido por la Ley N° 27.613.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de octubre de 2022.